



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para participar en el proceso de elección de autoridades municipales del municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, para el periodo 2022-2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS, PARA EL PERIODO 2022-2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/08/18
H. Ayuntamiento Constitucional de Xoxocotla, Morelos
5976 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia del Consejo Municipal de Xoxocotla, Mor.- Al margen superior derecho una toponimia que dice: Municipio Indígena de Xoxocotla.- Concejo Municipal de Xoxocotla, Mor. "Por un mejor municipio 2019- 2021".

CONCEJO MUNICIPAL INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PROCESO ELECTORAL 2021

CONVOCA

SE CONVOCA A LA TODA LA COMUNIDAD DE XOXOCOTLA, MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2022-2024, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. La junta electoral municipal permanente, una vez instalada se encargará del desarrollo, organización, supervisión, ejecución y conclusión del procedimiento electoral el cual se integra por:

- El presidente del Concejo Indígena de Xoxocotla, quien presidirá la junta.
- Un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual tendrá voz pero no voto y actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-88-2020, y sus acumulados dictados por la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Dos representantes de los concejales del Concejo Indígena de Xoxocotla.
- Podrán concurrir a las sesiones de la junta electoral, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de estos.
- Un representante del gobierno federal y otro del gobierno del estado quienes actuarán como observadores sin voz ni voto.

SEGUNDA. El registro de candidatos a autoridades municipales, se realizará a través del sistema de planillas, las cuales serán conformadas por un presidente,



un síndico de género opuesto al que resulte presidente, para cumplir con los principios de equidad de género y nueve regidores en términos de lo dispuesto por el Decreto de creación número 2344 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 18 de diciembre del 2017.

Cada planilla deberá ser integrada con un propietario y un suplente del mismo género (mujer u hombre) en una proporción 50% y 50% para cualquiera de los géneros, garantizando la equidad de género.

TERCERA. Podrán registrarse como candidatos a puestos de elección de autoridades municipales:

- I. Tener 18 años cumplidos al día del registro;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos político electorales;
- III. Ser poblador originario, o bien acreditar que su madre o padre son originarios de la comunidad de Xoxocotla, Morelos;
- IV. Contar con residencia en el municipio no menor a 10 años;
- V. Contar con credencial para votar vigente;
- VI. Saber leer y escribir;
- VII. No ser ministro de culto;
- VIII. No haber sido condenado por delito grave;
- IX. Suscribir una carta compromiso, de respetar el proceso electoral y su resultado;
- X. Tener un modo honesto de vivir;
- XI. Las ciudadanas y ciudadanos con cargos de mando superior en la Administración pública que deseen participar en la elección a través de una candidatura, deberán presentar licencia al ejercicio de su cargo dentro de los 7 días posteriores a la publicación de la convocatoria.

CUARTA. El registro de candidatos, se realizará los días del 23 al 27 de agosto del 2021, respectivamente de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes en las oficinas de la junta electoral, ubicadas en: calle 20 de Noviembre, número 40, colonia Centro, de Xoxocotla, casi frente al antiguo Centro de Salud. Los interesados deberán llenar el formato de solicitud de registro que sea puesto a disposición por la junta electoral municipal permanente, y presentar:

- I. Copia simple de su credencial para votar con fotografía;



- II. Copia simple del acta de nacimiento;
- III. Constancia de residencia, expedida por el Concejo Municipal y o el Comisariado ejidal;
- IV. Documentos o cartas familiares que lo acrediten como poblador originario del municipio;
- V. Tres fotografías tamaño infantil;
- VI. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

QUINTA. La asignación de la identificación de cada planilla se realizará el día 4 de septiembre del 2021, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Concejo de Xoxocotla, Morelos.

La identificación, se realizará por colores, o números, si la cantidad de planillas así lo requiriera.

SEXTA. El periodo de campaña estará comprendido del 5 al 30 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA. La jornada electoral se realizará el 3 de octubre del 2021, en un horario de 8:00 a las 18:00 horas, a través del sistema de urnas.

Las casillas electorales, serán instaladas en 7 secciones de la siguiente manera:

- I.- Sección 594 en el auditorio ejidal;
- II.- Sección 595 en el depósito de piedra, entre la esquina 20 de noviembre y Benito Juárez;
- III.- Sección 596 en la cancha de basquetbol junto al depósito de piedra;
- IV.- Sección 597 en la presa;
- V.- Sección 598 en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Zapata y Morelos;
- VI.- Sección 599 en la escuela técnica número 9;
- VII.- Sección 600 en el kínder Ángela Peralta;

El Concejo Indígena de Xoxocotla designará ante la junta electoral municipal permanente, para cada casilla cinco servidores públicos para desempeñar las funciones de:

- I.- Un presidente de casilla;
- II.- Un secretario de casilla;



- III.- Dos escrutadores;
- IV.- Un suplente general.

Dichos funcionarios serán capacitados para el proceso electoral por el IMPEPAC.

OCTAVA. Podrán votar los habitantes de Xoxocotla, mayores de edad, con credencial para votar en la casilla electoral que corresponda a la sección electoral a que pertenecen y se encuentren en la lista nominal con fotografía.

NOVENA. Cada planilla tendrá derecho a nombrar a un representante propietario y suplente para cada una de las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral, ante la junta electoral municipal permanente. Dichos representantes deberán pertenecer a la sección a la cual están asignados.

Las planillas nombraran también a un representante general propietario y suplente ante la junta.

DÉCIMA. Una vez concluida la jornada electoral, se realizará:

- I.- El escrutinio y cómputo de la votación emitida, misma que se hará constar en un acta de la que se le entregará copia a los representantes de las planillas.
- II.- El presidente de la mesa realizará el traslado de las actas originales y paquetes electorales sellados a la junta electoral. Este traslado podrá ser acompañado por los representantes de las planillas.
- III.- La junta electoral municipal permanente, recibirá y levantará un acta de la jornada electoral, y posteriormente emitirá la constancia de mayoría, en favor de la planilla que mayor cantidad de votos haya recibido.

DÉCIMA PRIMERA. Los ciudadanos que estimen que alguno de sus derechos político electorales han sido violentados durante el periodo electoral, deberán exponer su inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral mediante juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano dentro del plazo de cuatro días naturales siguientes a la jornada electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. Lo no previsto en las presentes bases, se resolverá de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como marco normativo para la protección de los derechos humanos, así como los usos y



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para participar en el proceso de elección de autoridades municipales del municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, para el periodo 2022-2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

costumbres del municipio indígena de Xoxocotla, y conforme a las directrices marcadas en la sentencia TEEM/JDC/306/2021.

DÉCIMA TERCERA.- La jornada electoral deberá apegarse a lo establecido en los protocolos de seguridad sanitaria publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, números 5835 y 5890, de fechas 12 de junio y 8 de diciembre del 2020.

DÉCIMA CUARTA.- Publíquese y difúndase la presente convocatoria en términos de los usos y costumbres del municipio indígena de Xoxocotla, esto es:

- I.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, que edita el Gobierno del Estado de Morelos;
- II.- Publíquese en la página oficial y cuentas de redes sociales del Concejo Indígena de Xoxocotla, Morelos;
- III.- Se ordena el perifoneo de la presente convocatoria en todas las colonias del municipio indígena de Xoxocotla, durante los siguientes 5 días naturales posteriores a su publicación;
- IV.- Se ordena imprimir y colocar la presente convocatoria en moto taxis y lugares visibles donde hay concurrencia numerosa como escuelas primarias, secundarias, kinder, centro de salud, tortillerías, imprimir los trípticos y caminata con la manta que se colocará en el puente peatonal y otros, en términos de en la sentencia TEEM/JDC/306/2021.

**LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO INDÍGENA
DE XOXOCOTLA, MORELOS
RÚBRICAS.**